



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Callao, 26 de diciembre del 2024

Señor:

Presente.-

Con fecha veinte seis de diciembre del dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 840-2024-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 26 de diciembre del 2024.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el documento presentado por la directora de la Unidad de Investigación de Posgrado Dra. Katia Vigo Ingar, remitiendo para la aprobación de Consejo de Escuela de Posgrado, la implementación de la Revista Científica de la Escuela de Posgrado, respecto a la creación, diseño e implementación de la Revista.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto del Artículo 189. La Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por los docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de segunda especialidad profesional, diplomado, maestría y doctorado.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto del Artículo 194.7 Aprobar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento Académico de Posgrado y otros reglamentos de la Escuela de Posgrado y de sus unidades académicas y administrativas.

Que conforme a lo establecido en el Estatuto del Art. 203 ° inciso 203.10 del Estatuto de la UNAC establece que: “...Proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado para su aprobación el Reglamento Académico y el Manual de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado y otras normas para elevar al Consejo Universitario para su ratificación.

Que, teniendo la documentación sustentatoria y estado a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre del 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESUELVE:

1. **APROBAR** los Documentos complementarios de gestión **DE LA REVISTA CIENTIFICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO** que se detalla:
 - a) Manual de Procedimientos
 - b) Directrices editoriales y operativas
 - c) Procedimientos para la elaboración, publicación y difusión de la revista:
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Unidades Posgrado de la UNAC e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN VALDIVIA ZUTA**, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Director.-

Fdo. Dr. **NESTOR GOMERO OSTOS**.- Secretario Académico.- Sello de Secretaría Académica.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.




DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO
